

Aprueba el Tratado para la Creación e Implementación de la Hipoteca Centroamericana

DECRETO NÚMERO 35-2010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Tratado para la Creación e Implementación de la Hipoteca Centroamericana entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, es crear la Hipoteca Centroamericana como instrumento de garantía para operaciones de mutuo y crédito que se realicen entre los Estados Parte.

CONSIDERANDO:

Que ha habido un crecimiento de las operaciones financieras y de inversión en la región, lo cual ha incrementado el volumen de transacciones inmobiliarias entre los diferentes países, desarrollando un mercado primario y secundario de hipotecas que requieren, para su creación e implementación, de un marco jurídico que garantice condiciones de seguridad jurídica para los usuarios.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala contempla en su articulado, normas referentes a las relaciones internacionales del Estado, basadas en principios, reglas y prácticas internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo. Asimismo, obliga a las autoridades competentes a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad, además de mantener relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Presidente de la República, la función de dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar, y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución, sometiéndolos a la consideración del Congreso de la República para su aprobación.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren las literales a) y l) numeral 2) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Tratado para la Creación e Implementación de la Hipoteca Centroamericana entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, suscrito en la ciudad de Guatemala el once de diciembre del año de mil siete.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

HUGO FERNANDO GARCÍA GUDIEL
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores

Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República